

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

9940 *ORDEN de 24 de mayo de 2001 por la que se establecen los límites de las franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de Organismos Internacionales a que se refiere la disposición final primera del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre.*

El Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre, «sobre franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de Organismos Internacionales, y de modificación del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre» («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), cuya entrada en vigor ha tenido lugar el día 1 de enero de 2001, ha recogido en un texto normativo único la regulación de las franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de los Organismos Internacionales, unificando el procedimiento para su aplicación y simplificando su gestión. De esta manera, el Real Decreto ha terminado con la dispersión normativa hasta ahora existente en relación con esta materia.

La disposición final primera del Real Decreto citado, bajo el epígrafe «límites de las franquicias y exenciones», establece en su apartado 1 que el Ministro de Hacienda, previo informe del Ministerio de Asuntos Exteriores, establecerá los módulos para determinar la adecuación de las cantidades de bienes y efectos que pueden ser objeto de importación, entrega, adquisición intracomunitaria o fabricación con franquicia o exención a las necesidades de los beneficiarios de la misma, en los casos a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 5 y 12 del Real Decreto. Dichos preceptos regulan el alcance de las franquicias y exenciones reguladas en la norma mencionada.

A dichos módulos se refieren igualmente los artículos 7 y 10 del Real Decreto 3485/2000. El primero establece los supuestos excepcionales en que pueden admitirse solicitudes de franquicia o exención de bienes de uso que excedan de las cantidades señaladas en los módulos. El segundo precepto citado, en su apartado 1, letra a), dispone que el «centro gestor» (esto es, la Agencia Estatal de Administración Tributaria) autorizará la franquicia o exención solicitada «sin exceder, en su caso, la cuantía máxima del módulo correspondiente». No obstante, el apartado 3 de la disposición final primera del Real Decreto 3485/2000 prevé que cuando concurren circunstancias especiales, debidamente acreditadas, el centro gestor, previo informe favorable del Ministerio de Asuntos Exteriores, podrá acordar la aplicación de la exención para cantidades superiores a las fijadas en los módulos.

Procede, por tanto, fijar los módulos a que venimos haciendo referencia, de manera que el esquema normativo diseñado en el Real Decreto 3485/2000 adquiera

ra plena concreción, teniendo en cuenta, a estos efectos que, según el apartado 2 de la disposición final primera de dicha norma reglamentaria, los módulos se aplicarán para el conjunto de los bienes adquiridos o importados por las personas o entidades beneficiarias de las franquicias o exenciones. En este sentido, hay que valorar la necesidad de articular un procedimiento de gestión que permita dar respuesta adecuada a las peticiones de franquicia y exención que oportunamente se soliciten e, igualmente, resulta conveniente tener en cuenta los datos sobre consumo familiar facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

En otro orden de cosas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), establece en el apartado 4 de su artículo 70 el deber por parte de las Administraciones Públicas de poner a disposición de los interesados modelos y sistemas normalizados de solicitud cuando los procedimientos impliquen la resolución de una serie numerosa de peticiones. Resulta, por tanto, conveniente aprobar los modelos de solicitud de reconocimiento previo de la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido y de solicitud de reembolso de las cuotas de dicho tributo soportadas (este último, tanto en pesetas como en euros) que corresponden a las dos vías a través de las cuales se articulan las exenciones contempladas en el Real Decreto 3485/2000.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 3485/2000, visto el informe del Ministerio de Asuntos Exteriores al que se refiere la citada disposición y en uso de las atribuciones que tengo concedidas, he tenido a bien disponer:

Artículo primero. Módulos aplicables en el caso de automóviles y de ciertos productos objeto de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y del Impuesto sobre Hidrocarburos.

1. Las franquicias aduaneras y fiscales a la importación y las exenciones aplicables a los vehículos automóviles a que se refieren las letras c), d) y e) del apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre, se aplicarán de acuerdo con los baremos siguientes:

a) Tratándose de Agentes diplomáticos, de funcionarios consulares de carrera o de funcionarios con estatus diplomático de Organismos Internacionales con sede u oficina en España, el número de unidades a las que se aplican los beneficios fiscales no podrá exceder de tres por cada Agente o funcionario. No obstante, para los Jefes de Misión diplomática, el número de unidades podrá alcanzar hasta cuatro.

b) En el caso del personal técnico-administrativo y de los empleados consulares a que se refiere la letra

e) del apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto 3485/2000, se fija el beneficio fiscal en un vehículo por cada miembro del personal citado o por cada empleado consular.

2. Las franquicias aduaneras y fiscales a la importación y las exenciones aplicables a los productos que a continuación se relacionan se ajustarán a los baremos siguientes, que se entenderán referidos al conjunto de importaciones o adquisiciones efectuadas en el curso de un trimestre natural:

a) Labores del tabaco:

Cigarrillos: 9.000 unidades.

Cigarros puros: 65 unidades.

Tratándose de Jefes de Misión diplomática, los baremos serán los siguientes:

Cigarrillos: 18.000 unidades.

Cigarros puros: 130 unidades.

b) Alcoholes y bebidas alcohólicas:

Bebidas derivadas: 90 litros.

Vino espumoso: 30 litros.

Para los Jefes de Misión diplomática, los baremos serán los siguientes:

Bebidas derivadas: 180 litros.

Vino espumoso: 60 litros.

c) Carburantes y lubricantes:

Carburantes: 1.200 litros por cada vehículo con derecho a beneficio fiscal.

Lubricantes: 30 litros por cada vehículo con derecho a beneficio fiscal.

Los baremos relativos a las labores del tabaco y a los alcoholes y bebidas alcohólicas se aplicarán al conjunto de importaciones o adquisiciones efectuadas por cada titular del beneficio fiscal, incluidos los miembros de su familia a que se refieren las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto 3485/2000.

Artículo segundo. Módulos aplicables en el caso de importaciones y adquisiciones de otros bienes para uso y consumo personal de los Agentes diplomáticos, de los funcionarios consulares de carrera y de los miembros con estatuto diplomático de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España.

1. Los módulos regulados en el apartado 2 del presente artículo se aplicarán en los siguientes supuestos:

a) Franquicias aduaneras y fiscales a la importación y exenciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, del Impuesto General Indirecto Canario y del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla en las entregas de los bienes, distintos de los contemplados en el artículo primero anterior, destinados al uso y consumo personal de los Agentes diplomáticos y los funcionarios consulares de carrera, así como de los miembros de su familia que formen parte de su casa.

b) Franquicias aduaneras y fiscales a la importación y exenciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, del Impuesto General Indirecto Canario y del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla en las entregas de los bienes a que se refiere la letra a) anterior, destinados al uso y consumo de los miembros con estatuto diplomático de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España, así como de los miembros de su familia que

formen parte de su casa, salvo cuando los respectivos Convenios internacionales establezcan otros distintos.

2. Sólo se admitirán las peticiones de franquicia o solicitudes de devolución, en los supuestos a que se refiere el apartado 1 anterior, cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Que el conjunto de adquisiciones e importaciones de los bienes a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 anterior, efectuadas en un trimestre natural, no exceda de 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros). Para el cómputo de este importe se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

Serán de aplicación las reglas de determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido, del Impuesto General Indirecto Canario o del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla, según corresponda.

Se incluirá en el cómputo el importe de las adquisiciones de bienes efectuadas en otros Estados miembros de la Unión Europea distintos del Reino de España, cuando se haya aplicado a la entrega de los mismos, en el país de origen, la exención del correspondiente Impuesto sobre el Volumen de Negocios, mediante la presentación por el adquirente del formulario a que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 3485/2000.

No se tomarán en cuenta las importaciones de bienes que se beneficien de las correspondientes franquicias aduaneras y fiscales establecidas con carácter general, y al margen del régimen diplomático, consular y de Organismos Internacionales.

b) Tratándose de solicitudes de devolución, que el importe total de cada factura en que se documenten las operaciones no sea inferior a 40.000 pesetas (240,40 euros), impuestos incluidos. A estos efectos, podrán incluirse en una sola factura las operaciones realizadas para un mismo destinatario en el plazo máximo de un mes natural, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 2.º del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

Artículo tercero. Principio de reciprocidad.

La aplicación de los módulos a que se refiere la presente Orden quedará condicionada a la existencia de reciprocidad, en los términos contemplados en el Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre.

Artículo cuarto. Solicitud de reembolso de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas: modelo en euros.

1. Se aprueba el modelo «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España, en euros», que figura en el anexo I de la presente Orden. Dicho modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para el interesado, ejemplar para el Ministerio de Asuntos Exteriores y ejemplar para la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 366.

2. Este modelo deberá ser presentado por los destinatarios de las operaciones exentas a que se refiere el apartado 3 del artículo 10 del Real Decreto 3485/2000 para solicitar el reembolso de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido que hayan sopor-

tado durante cada trimestre natural. Por cada trimestre y solicitante se presentará un único modelo.

3. La solicitud de reembolso se presentará ante el Ministerio de Asuntos Exteriores, en el plazo de los seis meses siguientes a la terminación del periodo a que correspondan. Dicho Ministerio dará traslado de la solicitud, junto con su informe, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se entenderá desestimada la solicitud si venciera el plazo de seis meses para la resolución a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 3485/2000 sin que por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se hubiera emitido tal resolución.

4. A la solicitud se acompañarán las facturas o documentos equivalentes originales o una copia cotejada por la Misión diplomática, Oficina consular de carrera u Organismo Internacional correspondiente, que deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre. Tratándose de solicitudes de reembolso formuladas por personas físicas, en dichos documentos deberá figurar como destinatario de la operación el Agente diplomático, funcionario consular o miembro con estatuto diplomático de Organismo Internacional con derecho al beneficio fiscal.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo octavo de esta Orden.

Artículo quinto. Solicitud de reembolso de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas: modelo en pesetas.

1. Se aprueba el modelo «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España, en pesetas», que figura en el anexo II de la presente Orden. Dicho modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para el interesado, ejemplar para el Ministerio de Asuntos Exteriores y ejemplar para la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Serán de aplicación a este modelo las especificaciones que se contienen en el artículo cuarto de la presente Orden respecto del correspondiente modelo en euros. No obstante, el modelo en pesetas sólo podrá ser utilizado para las solicitudes de reembolso que se presenten a lo largo del año 2001, período durante el cual podrá utilizarse el modelo en pesetas o el modelo en euros, a voluntad del interesado. A partir del 1 de enero de 2002, no podrá utilizarse el modelo en pesetas y sí, obligatoriamente, el modelo en euros regulado en el citado artículo cuarto.

Artículo sexto. Solicitud de reconocimiento previo de la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España.

1. Se aprueba el modelo «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reconocimiento previo de la exención en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España», que figura en el anexo III de la presente Orden. Dicho modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para el interesado, ejemplar para el Ministerio de Asuntos

Exteriores y ejemplar para la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Este modelo deberá ser presentado por los destinatarios de las operaciones exentas a que se refieren la letra b) del apartado 1 del artículo 3 y las letras a), b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto 3485/2000, para solicitar la aplicación de la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las citadas operaciones.

3. La solicitud se presentará ante el Ministerio de Asuntos Exteriores con carácter previo a la realización de la operación. Dicho Ministerio dará traslado de la solicitud, junto con su informe, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se entenderá desestimada dicha solicitud si venciera el plazo de los seis meses para la resolución a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 3485/2000 sin que por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se hubiera dictado tal resolución. Deberá presentarse una solicitud cada vez que vaya a efectuarse una operación exenta.

4. A la solicitud se acompañarán los documentos contractuales, presupuestos, notas de pedidos o cualesquiera documentos descriptivos de la operación.

Artículo séptimo. Exención del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable en el caso de adquisiciones de bienes o servicios en Estados miembros de la Unión Europea distintos del Reino de España.

La acreditación para adquirir bienes o servicios en otros Estados miembros con exención, a que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 3485/2000, se regirá por la Orden de 15 de diciembre de 1993, por la que se regula la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido en las adquisiciones realizadas por Representaciones diplomáticas y consulares, Organismos Internacionales debidamente reconocidos y Fuerzas de Estados partes de la Organización del Tratado del Atlántico Norte («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre) o por las normas que eventualmente la sustituyan.

Artículo octavo. Procedimiento de aplicación de la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a las entregas de carburantes incluidos en el ámbito objetivo del Impuesto sobre Hidrocarburos.

La aplicación de la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a las entregas de carburantes incluidos en el ámbito objetivo del Impuesto sobre Hidrocarburos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del Real Decreto 3485/2000.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

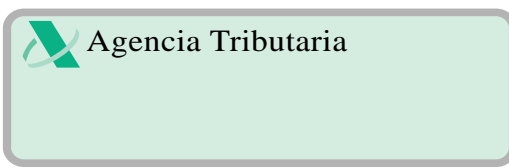
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 2001.

MONTORO ROMERO

Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ANEXO I



Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reembolso en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España, en euros
 (Artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

Modelo
362

Identificación	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Ejercicio <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Período <input type="text"/> T		
	Espacio reservado para la numeración por código de barras				
	N.I.F.	Apellidos y nombre o denominación			
	Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	

Liquidación	De acuerdo con el artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, se solicita el reembolso de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido amparadas en una exención y soportadas por repercusión en el trimestre de referencia.
	Se adjuntan las facturas o documentos equivalentes originales o una copia cotejada por la Misión diplomática, Oficina consular de carrera u Organismo Internacional correspondiente, debidamente relacionados.
	IMPORTE <input type="text"/> euros (Suma de cuotas de IVA soportadas)

Certificación de destino	D.
	En calidad de
	De Embajada/Consulado/Organismo Internacional
	CERTIFICO que las operaciones en relación con las cuales se solicita la devolución de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas, se ajustan a los destinos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre.
	Fecha
	Firma

Firma a de..... de	Devolución	Solicita devolución por:								
	Firma del solicitante:		CHEQUE <input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>								
	Fdo.: D. Cargo		En caso de devolución por transferencia, la devolución deberá practicarse en la siguiente cuenta bancaria.								
			Código Cuenta Cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Sucursal</td> <td>DC</td> <td>Número de cuenta</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>								

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el interesado



MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Impuesto sobre el Valor Añadido
 Solicitud de reembolso en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España, en euros
 (Artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

Modelo
362

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Ejercicio <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Período <input type="text"/> T	
Espacio reservado para la numeración por código de barras			
N.I.F.		Apellidos y nombre o denominación	
Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera
		Piso	Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono

Liquidación

De acuerdo con el artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, se solicita el reembolso de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido amparadas en una exención y soportadas por repercusión en el trimestre de referencia.

Se adjuntan las facturas o documentos equivalentes originales o una copia cotejada por la Misión diplomática, Oficina consular de carrera u Organismo Internacional correspondiente, debidamente relacionados.

IMPORTE euros (Suma de cuotas de IVA soportadas)

Certificación de destino

D.

En calidad de

De Embajada/Consulado/Organismo Internacional

CERTIFICO que las operaciones en relación con las cuales se solicita la devolución de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas, se ajustan a los destinos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre.

Fecha

Firma

Firma

..... a de de

Firma del solicitante:

Fdo.: D.

Cargo

Devolución

Solicita devolución por:

CHEQUE TRANSFERENCIA

En caso de devolución por transferencia, la devolución deberá practicarse en la siguiente cuenta bancaria.

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Impuesto sobre el Valor Añadido
 Solicitud de reembolso en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España, en euros
 (Artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

Modelo
362

Identificación	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Ejercicio <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Período <input type="text"/> T		
	Espacio reservado para la numeración por código de barras				
	N.I.F.		Apellidos y nombre o denominación		
	Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	

Liquidación	De acuerdo con el artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, se solicita el reembolso de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido amparadas en una exención y soportadas por repercusión en el trimestre de referencia.	
	Se adjuntan las facturas o documentos equivalentes originales o una copia cotejada por la Misión diplomática, Oficina consular de carrera u Organismo Internacional correspondiente, debidamente relacionados.	
	IMPORTE <input type="text"/>	euros (Suma de cuotas de IVA soportadas)

Certificación de destino	D.
	En calidad de
	De Embajada/Consulado/Organismo Internacional
	CERTIFICO que las operaciones en relación con las cuales se solicita la devolución de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas, se ajustan a los destinos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre.
Fecha	
Firma	

Firma a de..... de	Devolución	Solicita devolución por:										
	Firma del solicitante:		CHEQUE <input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>										
	Fdo.: D.		En caso de devolución por transferencia, la devolución deberá practicarse en la siguiente cuenta bancaria.										
	Cargo		<table border="1"> <tr> <th colspan="4">Código Cuenta Cliente (CCC)</th> </tr> <tr> <th>Entidad</th> <th>Sucursal</th> <th>DC</th> <th>Número de cuenta</th> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Código Cuenta Cliente (CCC)				Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Cuenta Cliente (CCC)													
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>										

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la A.E.A.T.

Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reembolso en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España, en euros
 (Artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

Modelo
362

RELACIÓN DE FACTURAS

SOLICITANTE SERVICIO u OFICINA

N.I.F. del solicitante Ejercicio Período Hoja n.º /

PROVEEDOR

	N.I.F.	Nombre y apellidos o denominación social	IMPORTE TOTAL (Impuestos incluidos)	N.º Factura	Fecha devengo	Cuota IVA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Cuotas IVA
Total por página..... **euros**



Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reembolso en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos
Internacionales reconocidos por España, en pesetas
 (Artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

Modelo

362**RELACIÓN DE FACTURAS**SOLICITANTE SERVICIO u OFICINA N.I.F. del solicitante Ejercicio Período Hoja n.º /

PROVEEDOR

	N.I.F.	Nombre y apellidos o denominación social	IMPORTE TOTAL (Impuestos incluidos)	N.º Factura	Fecha devengo	Cuota IVA
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
20	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuotas IVA
Total por página..... **Ptas.**

Modelo

362

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reembolso en el marco de las
relaciones diplomáticas, consulares y de los
Organismos Internacionales reconocidos por
España, en euros

(Artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000,
de 29 de diciembre)

NOTAS EXPLICATIVAS

Identificación del solicitante: deberán figurar los datos identificativos del destinatario de la operación exenta, es decir, la Misión diplomática, la Oficina consular, el Organismo Internacional, el Miembro del Cuerpo Diplomático o funcionario consular de carrera o el miembro con estatuto diplomático del Organismo Internacional con sede u oficina en España. Dicho solicitante debe disponer de NIF propio.

En el caso de las solicitudes formuladas por personas físicas las devoluciones se realizarán a favor del mismo solicitante, no de la Embajada, Consulado u Organismo Internacional donde preste sus servicios.

La solicitud es única por cada trimestre y solicitante. No obstante, se ha previsto que dentro de cada solicitud puedan hacerse lotes de facturas o justificantes para cada una de las Dependencias o Servicios auxiliares integrados en una misma Representación diplomática.

Período: las solicitudes se refieren a las cuotas soportadas durante cada trimestre natural. Por consiguiente, la solicitud será única por cada período.

Se indicará 1T, 2T, 3T ó 4T para el primero, segundo, tercero o cuarto trimestre, así como los cuatro dígitos del año. La solicitud se presentará en el plazo de los seis meses siguientes a la terminación del período a que corresponda.

Solicitud: es única por cada sujeto (NIF propio) y período. Incluye el formulario, la certificación de destino y la relación de facturas.

Certificación de destino: habrá de ser firmada por el Jefe de Misión, de Oficina consular, el Secretario General o la persona que ostente la representación y dirección del Organismo Internacional. Únicamente será necesaria la cumplimentación de esta certificación de destino en los casos en que la solicitud de reembolso se refiere a supuestos en que la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido esté condicionada a que los bienes o servicios adquiridos reciban un destino concreto, lo que ocurre en los casos de adquisiciones de material de oficina para uso oficial [artículo 3, apartado 1, letra c) del Real Decreto 3485/2000], así como en los supuestos de suministro de agua, gas, electricidad y combustibles y en la prestación de servicios de comunicación telefónica y radiotelegráfica citados en el artículo 3, apartado 1, letra d) del referido Real Decreto.

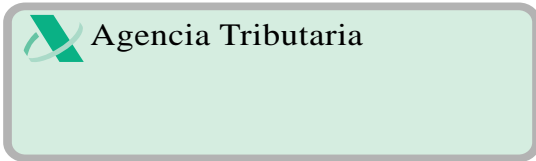
Relación de facturas: en el caso de operaciones efectuadas para una Misión diplomática o consular o para un Organismo Internacional, puede presentarse una relación global para toda la Misión u Organismo, o bien una relación para cada servicio integrado en la misma, a elección del solicitante.

Cuando se presenten más de veinte justificantes, o cuando se desglose por Servicios u Oficinas, las relaciones se numerarán correlativamente con 1 de n, 2 de n, 3 de n, ...n de n, siendo n el número total de hojas de la relación.

Se acompañarán las facturas o documentos equivalentes originales o una copia cotejada por la Misión diplomática, Oficina consular de carrera u Organismo Internacional correspondiente, que deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre. Tratándose de solicitudes de reembolso formuladas por personas físicas, en las facturas deberá figurar como destinatario de la operación el Agente diplomático, funcionario consular o miembro con estatuto diplomático del Organismo Internacional con derecho a beneficio fiscal.

No se admitirán solicitudes de devolución en relación con facturas cuyo importe total sea inferior a 240,40 euros, impuestos incluidos.

ANEXO II



Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reembolso en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España, en pesetas
 (Artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

Modelo
362

Identificación	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo Ejercicio <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Período <input type="text"/> T		
	Espacio reservado para la numeración por código de barras				
	N.I.F.	Apellidos y nombre o denominación			
	Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono		

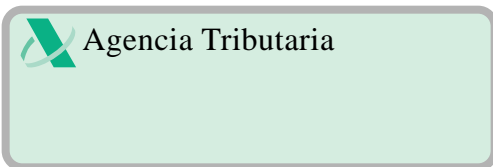
Liquidación	De acuerdo con el artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, se solicita el reembolso de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido amparadas en una exención y soportadas por repercusión en el trimestre de referencia.
	Se adjuntan las facturas o documentos equivalentes originales o una copia cotejada por la Misión diplomática, Oficina consular de carrera u Organismo Internacional correspondiente, debidamente relacionados.
	IMPORTE <input type="text"/> Ptas. (Suma de cuotas de IVA soportadas)

Certificación de destino	D.
	En calidad de
	De Embajada/Consulado/Organismo Internacional
	CERTIFICO que las operaciones en relación con las cuales se solicita la devolución de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas, se ajustan a los destinos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre.
	Fecha
	Firma

Firma a de..... de	Devolución	Solicita devolución por:								
	Firma del solicitante:		CHEQUE <input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>								
	Fdo.: D. Cargo		En caso de devolución por transferencia, la devolución deberá practicarse en la siguiente cuenta bancaria.								
			Código Cuenta Cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Sucursal</td> <td>DC</td> <td>Número de cuenta</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>								

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el interesado



Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reembolso en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España, en pesetas
 (Artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

Modelo
362

Identificación	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devenido Ejercicio <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Período <input type="text"/> T		
	Espacio reservado para la numeración por código de barras				
	N.I.F.	Apellidos y nombre o denominación			
	Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso
Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	

Liquidación	De acuerdo con el artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, se solicita el reembolso de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido amparadas en una exención y soportadas por repercusión en el trimestre de referencia.	
	Se adjuntan las facturas o documentos equivalentes originales o una copia cotejada por la Misión diplomática, Oficina consular de carrera u Organismo Internacional correspondiente, debidamente relacionados.	
	IMPORTE <input type="text"/>	Ptas. (Suma de cuotas de IVA soportadas)

Certificación de destino	D.
	En calidad de
	De Embajada/Consulado/Organismo Internacional
	CERTIFICO que las operaciones en relación con las cuales se solicita la devolución de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas, se ajustan a los destinos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre.
Fecha	
Firma	

Firma a de..... de	Devolución	Solicita devolución por:
	Firma del solicitante:		CHEQUE <input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>
	Fdo.: D. Cargo		En caso de devolución por transferencia, la devolución deberá practicarse en la siguiente cuenta bancaria.
			Código Cuenta Cliente (CCC)
			Entidad Sucursal DC Número de cuenta
			<input type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Agencia Tributaria

Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reembolso en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España, en pesetas
(Artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

Modelo
362

Identificación section containing fields for N.I.F., Apellidos y nombre o denominación, Calle/Plaza/Avda., Nombre de la vía pública, Número, Escalera, Piso, Puerta, Código Postal, Municipio, Provincia, and Teléfono.

Liquidación section with text explaining the refund request based on article 10 of Real Decreto 3485/2000, and a field for IMPORTE in Ptas. (Suma de cuotas de IVA soportadas).

Certificación de destino section with fields for D., En calidad de, De Embajada/Consulado/Organismo Internacional, CERTIFICO statement, Fecha, and Firma.

Firma and Devolución sections. Firma includes fields for a, de, Firma del solicitante, Fdo.: D., and Cargo. Devolución includes Solicita devolución por: CHEQUE and TRANSFERENCIA, and a field for Código Cuenta Cliente (CCC) with sub-fields for Entidad, Sucursal, DC, and Número de cuenta.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la A.E.A.T.

Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reembolso en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España, en pesetas
 (Artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

Modelo

362**RELACIÓN DE FACTURAS**SOLICITANTE SERVICIO u OFICINA N.I.F. del solicitante Ejercicio Período Hoja n.º /

PROVEEDOR

	N.I.F.	Nombre y apellidos o denominación social	IMPORTE TOTAL (Impuestos incluidos)	N.º Factura	Fecha devengo	Cuota IVA
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
20	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuotas IVA
Total por página..... **Ptas.**

Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reembolso en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos
Internacionales reconocidos por España, en pesetas
 (Artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

Modelo

362**RELACIÓN DE FACTURAS**SOLICITANTE SERVICIO u OFICINA N.I.F. del solicitante Ejercicio Período Hoja n.º /

PROVEEDOR

	N.I.F.	Nombre y apellidos o denominación social	IMPORTE TOTAL (Impuestos incluidos)	N.º Factura	Fecha devengo	Cuota IVA
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
20	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuotas IVA
Total por página..... **Ptas.**

Modelo

362

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reembolso en el marco de las
relaciones diplomáticas, consulares y de los
Organismos Internacionales reconocidos por
España, en pesetas
(Artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000,
de 29 de diciembre)

NOTAS EXPLICATIVAS

Identificación del solicitante: deberán figurar los datos identificativos del destinatario de la operación exenta, es decir, la Misión diplomática, la Oficina consular, el Organismo Internacional, el Miembro del Cuerpo Diplomático o funcionario consular de carrera o el miembro con estatuto diplomático del Organismo Internacional con sede u oficina en España. Dicho solicitante debe disponer de NIF propio.

En el caso de las solicitudes formuladas por personas físicas las devoluciones se realizarán a favor del mismo solicitante, no de la Embajada, Consulado u Organismo Internacional donde preste sus servicios.

La solicitud es única por cada trimestre y solicitante. No obstante, se ha previsto que dentro de cada solicitud puedan hacerse lotes de facturas o justificantes para cada una de las Dependencias o Servicios auxiliares integrados en una misma Representación diplomática.

Período: las solicitudes se refieren a las cuotas soportadas durante cada trimestre natural. Por consiguiente, la solicitud será única por cada período.

Se indicará 1T, 2T, 3T ó 4T para el primero, segundo, tercero o cuarto trimestre, así como los cuatro dígitos del año. La solicitud se presentará en el plazo de los seis meses siguientes a la terminación del período a que corresponda.

Solicitud: es única por cada sujeto (NIF propio) y período. Incluye el formulario, la certificación de destino y la relación de facturas.

Certificación de destino: habrá de ser firmada por el Jefe de Misión, de Oficina consular, el Secretario General o la persona que ostente la representación y dirección del Organismo Internacional. Únicamente será necesaria la cumplimentación de esta certificación de destino en los casos en que la solicitud de reembolso se refiere a supuestos en que la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido esté condicionada a que los bienes o servicios adquiridos reciban un destino concreto, lo que ocurre en los casos de adquisiciones de material de oficina para uso oficial [artículo 3, apartado 1, letra c) del Real Decreto 3485/2000], así como en los supuestos de suministro de agua, gas, electricidad y combustibles y en la prestación de servicios de comunicación telefónica y radiotelegráfica citados en el artículo 3, apartado 1, letra d) del referido Real Decreto.

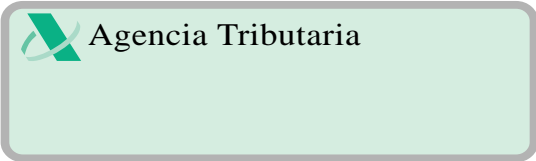
Relación de facturas: en el caso de operaciones efectuadas para una Misión diplomática o consular o para un Organismo Internacional, puede presentarse una relación global para toda la Misión u Organismo, o bien una relación para cada servicio integrado en la misma, a elección del solicitante.

Cuando se presenten más de veinte justificantes, o cuando se desglose por Servicios u Oficinas, las relaciones se numerarán correlativamente con 1 de n, 2 de n, 3 de n, ...n de n, siendo n el número total de hojas de la relación.

Se acompañarán las facturas o documentos equivalentes originales o una copia cotejada por la Misión diplomática, Oficina consular de carrera u Organismo Internacional correspondiente, que deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre. Tratándose de solicitudes de reembolso formuladas por personas físicas, en las facturas deberá figurar como destinatario de la operación el Agente diplomático, funcionario consular o miembro con estatuto diplomático del Organismo Internacional con derecho a beneficio fiscal.

No se admitirán solicitudes de devolución en relación con facturas cuyo importe total sea inferior a 40.000 pesetas, impuestos incluidos.

ANEXO III



Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reconocimiento previo de la exención en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España
 (Artículo 10, apartado 1 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

Modelo
363

Identificación	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devenido	
			Ejercicio <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Período <input type="text"/> 0 <input type="text"/> A	
			Espacio reservado para la numeración por código de barras	
N.I.F.		Apellidos y nombre o denominación		
Calle/Plaza/Avda.		Nombre de la vía pública		Número
		Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono

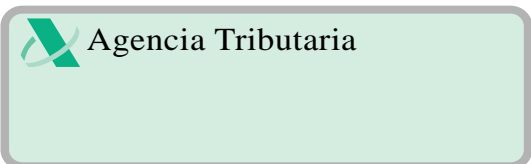
Hecho imponible	De acuerdo con el artículo 10, apartado 1 del Real Decreto 3485/2000, se solicita el reconocimiento previo de la exención del IVA de la operación siguiente:	
	<input type="checkbox"/> Entrega o arrendamiento de edificios o parte de los mismos y de los terrenos anejos, adquiridos o arrendados por Estados extranjeros para sede de su Representación diplomática u Oficina consular o como residencia del Jefe de la Misión diplomática o de la Oficina consular cuando, en este último caso, se trate de funcionarios de carrera (artículo 3, apartado 1, letra b) del Real Decreto 3485/2000).	
	<input type="checkbox"/> Ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, directamente formalizadas entre el contratista y el Estado extranjero, que tengan por objeto la construcción, reforma, rehabilitación o ampliación, reparación o conservación de los edificios a que se refiere el apartado anterior, cuando su importe, referido a cada operación aislada, exceda de 125.000 pesetas (751,27 euros), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b) del Real Decreto 3485/2000.	
<input type="checkbox"/> Entrega de vehículos automóviles a Estados extranjeros, Organismos Internacionales, Agentes diplomáticos, funcionarios con estatuto diplomático de Organismos Internacionales, miembros del personal técnico-administrativo o empleados consulares (artículo 12, apartado 1, letras a) a e) del Real Decreto 3485/2000).		Base imponible del IVA correspondiente a la operación exenta: <input type="text"/> 01 <input type="text"/>

Certificación de destino	EDIFICIOS		VEHÍCULOS	
	Dirección:		Marca y Modelo:	
	Destino: (1)		N.º bastidor:	
	Tipo de Operación: (2)		Titular: (3)	
D.		En calidad de		
En calidad de		De Embajada/Consulado/Org. Int		
<p>CERTIFICO que la operación a que se refiere esta solicitud cumple los requisitos a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 3485/2000 (si se trata de edificios) o el artículo 12, apartado 1, letras a) a e) del citado Real Decreto (si se trata de vehículos) para gozar de exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido. La presente certificación se expide a los efectos de solicitar el reconocimiento previo de la exención.</p>				
Fecha				
Firma				

Firma a de..... de	
	Firma del solicitante:	
	Fdo.: D.	Cargo

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el interesado



Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reconocimiento previo de la exención en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España
 (Artículo 10, apartado 1 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

Modelo
363

Identificación	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo		Ejercicio		Período		
					[][][][]		0 A		
	Espacio reservado para la numeración por código de barras								
	N.I.F.		Apellidos y nombre o denominación						
Calle/Plaza/Avda.		Nombre de la vía pública			Número		Escalera	Piso	Puerta
Código Postal		Municipio			Provincia			Teléfono	

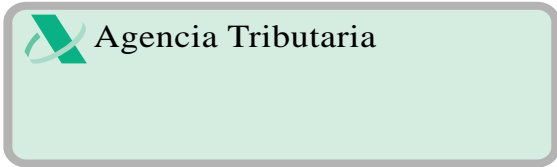
Hecho imponible	De acuerdo con el artículo 10, apartado 1 del Real Decreto 3485/2000, se solicita el reconocimiento previo de la exención del IVA de la operación siguiente:	
	<input type="checkbox"/> Entrega o arrendamiento de edificios o parte de los mismos y de los terrenos anejos, adquiridos o arrendados por Estados extranjeros para sede de su Representación diplomática u Oficina consular o como residencia del Jefe de la Misión diplomática o de la Oficina consular cuando, en este último caso, se trate de funcionarios de carrera (artículo 3, apartado 1, letra b) del Real Decreto 3485/2000).	
	<input type="checkbox"/> Ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, directamente formalizadas entre el contratista y el Estado extranjero, que tengan por objeto la construcción, reforma, rehabilitación o ampliación, reparación o conservación de los edificios a que se refiere el apartado anterior, cuando su importe, referido a cada operación aislada, exceda de 125.000 pesetas (751,27 euros), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b) del Real Decreto 3485/2000.	
	<input type="checkbox"/> Entrega de vehículos automóviles a Estados extranjeros, Organismos Internacionales, Agentes diplomáticos, funcionarios con estatuto diplomático de Organismos Internacionales, miembros del personal técnico-administrativo o empleados consulares (artículo 12, apartado 1, letras a) a e) del Real Decreto 3485/2000).	
Base imponible del IVA correspondiente a la operación exenta:		01 [][][][]

Certificación de destino	EDIFICIOS		VEHÍCULOS	
	Dirección:		Marca y Modelo:	
	Destino: (1)		N.º bastidor:	
	Tipo de Operación: (2)		Titular: (3)	
	D. En calidad de De Embajada/Consulado/Org. Int			
	CERTIFICO que la operación a que se refiere esta solicitud cumple los requisitos a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 3485/2000 (si se trata de edificios) o el artículo 12, apartado 1, letras a) a e) del citado Real Decreto (si se trata de vehículos) para gozar de exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido. La presente certificación se expide a los efectos de solicitar el reconocimiento previo de la exención.			
Fecha				
Firma				

Firma a de..... de	
	Firma del solicitante:	
	Fdo.: D.	Cargo

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el M.º de Asuntos Exteriores



Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reconocimiento previo de la exención en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España
 (Artículo 10, apartado 1 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

Modelo
363

Identificación	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devenido Ejercicio <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Período <input type="text"/> <input type="text"/> 0 A			
	Espacio reservado para la numeración por código de barras					
	N.I.F.	Apellidos y nombre o denominación				
Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública		Número	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono		

Hecho imponible	De acuerdo con el artículo 10, apartado 1 del Real Decreto 3485/2000, se solicita el reconocimiento previo de la exención del IVA de la operación siguiente:	
	<input type="checkbox"/> Entrega o arrendamiento de edificios o parte de los mismos y de los terrenos anejos, adquiridos o arrendados por Estados extranjeros para sede de su Representación diplomática u Oficina consular o como residencia del Jefe de la Misión diplomática o de la Oficina consular cuando, en este último caso, se trate de funcionarios de carrera (artículo 3, apartado 1, letra b) del Real Decreto 3485/2000).	
	<input type="checkbox"/> Ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, directamente formalizadas entre el contratista y el Estado extranjero, que tengan por objeto la construcción, reforma, rehabilitación o ampliación, reparación o conservación de los edificios a que se refiere el apartado anterior, cuando su importe, referido a cada operación aislada, exceda de 125.000 pesetas (751,27 euros), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b) del Real Decreto 3485/2000.	
<input type="checkbox"/> Entrega de vehículos automóviles a Estados extranjeros, Organismos Internacionales, Agentes diplomáticos, funcionarios con estatuto diplomático de Organismos Internacionales, miembros del personal técnico-administrativo o empleados consulares (artículo 12, apartado 1, letras a) a e) del Real Decreto 3485/2000).		Base imponible del IVA correspondiente a la operación exenta: <input type="text"/> 01 <input type="text"/>

Certificación de destino	EDIFICIOS Dirección: Destino: (1) Tipo de Operación: (2)	VEHÍCULOS Marca y Modelo: N.º bastidor: Titular: (3)
	D. En calidad de De Embajada/Consulado/Org. Int	
	CERTIFICO que la operación a que se refiere esta solicitud cumple los requisitos a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 3485/2000 (si se trata de edificios) o el artículo 12, apartado 1, letras a) a e) del citado Real Decreto (si se trata de vehículos) para gozar de exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido. La presente certificación se expide a los efectos de solicitar el reconocimiento previo de la exención.	
	Fecha	
	Firma	

Firma a de de Firma del solicitante:
	Fdo.: D. Cargo

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Modelo

363

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reconocimiento previo de la
exención en el marco de las relaciones
diplomáticas, consulares y de los Organismos
Internacionales reconocidos por España
(Artículo 10, apartado 1 del Real Decreto 3485/2000,
de 29 de diciembre)

NOTAS EXPLICATIVAS

Identificación del solicitante: se harán constar los datos identificativos del adquirente del inmueble o vehículo, el arrendatario en caso de arrendamientos o el dueño de la obra en caso de reformas, ampliaciones, construcciones, rehabilitaciones o conservación de edificios.

Solicitud: incluye el formulario y la certificación de destino. El formulario lo cumplimentará el solicitante, en tanto que la certificación de destino será expedida por el Jefe de Misión, de Oficina consular, el Secretario General o la persona que ostenta la representación y dirección del Organismo Internacional.

No obstante, cuando la solicitud se refiere a las adquisiciones de automóviles contempladas en las letras c), d) y e) del apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto 3485/2000 (esto es, vehículos que se adquieran por los Agentes diplomáticos, los funcionarios consulares de carrera, los funcionarios con estatuto diplomático de Organismos Internacionales o los miembros del personal técnico-administrativo en los términos señalados en el citado precepto) sólo será necesario que el solicitante consigne los datos relativos a la "marca y modelo", "número de bastidor" y "titular" del automóvil, sin que haya que cumplimentar ninguno de los datos incluidos en la certificación.

Hecho imponible: se consignará una X en la casilla correspondiente al hecho imponible que motiva la solicitud de exención.

En la casilla 01 se consignará el importe de la base imponible del IVA correspondiente a la operación exenta, con indicación expresa de la unidad monetaria utilizada, euros o pesetas, si se trata de solicitudes presentadas con anterioridad al 1 de enero de 2002. Las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2002 se deberán consignar en euros.

Presentación: estas solicitudes se presentan cada vez que va a producirse una operación exenta, y tienen carácter previo. La solicitud se presentará ante el órgano competente del Ministerio de Asuntos Exteriores, el cual dará traslado de la solicitud, junto con su informe, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se entenderá desestimada dicha solicitud si venciera el plazo de los seis meses para la resolución a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 3485/2000 sin que por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se hubiera dictado resolución.

Documentos justificativos: a la solicitud se acompañarán los documentos contractuales, presupuestos, notas de pedidos o cualesquiera otros documentos descriptivos de la operación.

Cuando se trate de entregas de edificios o de terrenos, la aplicación de la exención quedará condicionada al otorgamiento del correspondiente documento público y a la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado adquirente.

CERTIFICACIÓN DE DESTINO:

- (1) Sede de la Embajada, Consulado, Residencia del Jefe de la Misión o del Jefe de la Oficina consular (si es funcionario de carrera), Agregaduría de....., Servicio Auxiliar de.....
- (2) Entrega, arrendamiento, construcción, reforma, ampliación, rehabilitación, reparación o conservación.
- (3) Representación diplomática, Oficina consular, Organismo Internacional, Agente diplomático (nombre y empleo), funcionario consular de carrera (nombre y empleo), funcionario con estatuto diplomático de Organismo Internacional (nombre y empleo), miembro del personal técnico-administrativo (nombre y empleo) o empleado consular (nombre y empleo).